

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

INTRODUCCIÓN - PRINCIPIOS GENERALES

Estimados colaboradores:

La prosperidad y el desarrollo de las empresas están fundamentalmente vinculadas a la confianza que ellas inspiran a sus clientes, accionistas y proveedores; confianza que debe existir en la relación de la empresa con su propio personal y asimismo entre cada uno de los colaboradores que la integran.

La existencia y el mantenimiento de esta confianza suponen el respeto de un cierto número de reglas de conducta en todos los niveles.

Este documento tiene por vocación permitir a todos los miembros de la empresa determinar y discernir los patrones de comportamiento ante la presencia de situaciones concretas, a veces complejas, basándose en una serie de principios claros y precisos.

Es evidente que este instrumento no puede prever todo y que debe contar necesariamente con la colaboración, el sentido común y la responsabilidad de cada uno. Asimismo, las obligaciones descritas en el presente documento no tienen por objetivo sustituir aquellas prescritas por los textos legales y reglamentarios existentes en la jurisdicción o el territorio de influencia de cada una de las localizaciones de las empresas que conforman el Grupo Mirgor.

El presente Código debe transformarse en un documento de referencia de vuestro accionar profesional, aplicando celosamente cada uno de los principios enunciados y asumiendo que la imagen de la empresa se construye y fortalece a partir de la acción y el comportamiento de cada uno de sus miembros.

Contamos con vuestra colaboración para consolidar los principios.

OBJETIVO

El presente Código tiene como objetivo principal proporcionar un conjunto de directrices generales que deberán guiar la conducta en las relaciones tanto en el seno de la organización como con terceros (clientes, accionistas, proveedores, contratistas y la comunidad en general).

Este Código se apoya y tiene como principios rectores los valores del Grupo Mirgor: Transparencia, Ética, Seriedad, Eficiencia, Calidad y Respeto.

ALCANCE

Este Código es aplicable a todo el personal y los colaboradores que se relacionan con el Grupo Mirgor en todas sus localizaciones, así como a sus proveedores y clientes. Su cumplimiento requiere del compromiso de todas las personas que componen la organización.

1. COMPORTAMIENTOS EN EL SENO DE LA ORGANIZACIÓN

El Grupo Mirgor promueve relaciones de respeto y confianza mutua con sus colaboradores.

1.1. RESPETO E IGUALDAD

El fomento de la diversidad y la igualdad son principios al que el Grupo Mirgor adhiere en sus prácticas. Por este motivo, no favorece ni promueve ningún tipo de discriminación, tanto en el proceso de selección como en su desarrollo, en lo que refiere a cuestiones de raza, color, religión, nacionalidad, sexo o estado civil.

Promueve la igualdad de oportunidades a cada uno de los colaboradores en el desarrollo de sus tareas profesionales y estimula el respeto por la vida privada.

Asimismo, considera una prioridad el aseguramiento de los derechos humanos, prohibiendo la contratación de trabajo infantil tanto en sus localizaciones como en la de sus proveedores.

¹ Solo y únicamente a los efectos del presente Código y para facilitar su lectura se entiende por "Grupo Mirgor" o el "Grupo" a las sociedades Mirgor S.A.C.I.F.I.A., Interclima S.A., IATEC S.A., GMRA S.A. y Capdo S.A.

Por otro lado, el Grupo promueve el trato respetuoso entre los distintos colaboradores y con terceros y no permitirá situaciones de abuso de poder, maltrato, acoso o bullying.

El Grupo también tiene como prioridad el aseguramiento de las condiciones de trabajo, teniendo al respeto por la salud de sus colaboradores, garantizando su seguridad y protección.

1.2. PROTECCIÓN DE ACTIVOS

El mantenimiento y la integridad de los activos del Grupo Mirgor son un signo de prosperidad, y, por ende, benefician al conjunto del personal.

En tal sentido, cada uno de sus integrantes debe contribuir a proteger y preservar los activos contra todo hecho de degradación, robo o desaparición, y no usarlos para intereses personales y/o su propio beneficio. Se considera que los colaboradores son responsables de la protección de los activos que les fueron confiados en relación con su trabajo y que deben actuar en consecuencia.

Por activo se entienden no sólo los bienes materiales (edificios, instalaciones, maquinarias, vehículos, equipamientos, hardware, software, mobiliario y materiales en general), sino también bienes inmateriales como la propiedad intelectual y el saber hacer (know how).

1.3. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL GRUPO

La calidad de la imagen institucional del Grupo, así como la reputación de sus productos, son condiciones esenciales de su éxito y su futuro.

En este sentido, cada uno de los colaboradores deberá abstenerse de todo acto que pudiera atentar, deteriorar y dañar, tanto voluntaria como involuntariamente, la imagen del Grupo.

1.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cada colaborador debe garantizar el principio de confidencialidad y manejo de la información, y se compromete a no proveer y/o distribuir información y/o documentos fuera del seno de la organización ni comunicar a miembros del Grupo que no estén habilitados para su conocimiento.

Se considera información confidencial a toda aquella que incluye datos que no son públicos para el Grupo, accionistas, clientes y/o proveedores. Esta información debe

salvaguardarse de manera integral con cuidado y divulgarse sólo a quienes deban conocerla.

La utilización de información para fines personales o ajenos a los intereses del Grupo puede constituir o tipificar un delito, originando consecuencias legales e incluso ser considerada como un daño para el mismo.

1.5. ACCIONES EN EL MERCADO

El Grupo Mirgor no se opone a que el personal y los colaboradores adquieran acciones u otros valores negociables de Mirgor S.A.C.I.F.I.A. en el mercado de capitales siendo ello una decisión personal ajena a la misma. Sin embargo, para ello, se requiere que las personas que opten por ello se guíen por la ética, las leyes y preserven la información confidencial del Grupo.

Por este motivo, deberán guardar estricta reserva y no podrán divulgar información relevante del Grupo no pública tales como nuevos clientes, proyectos, mejoras tecnológicas, compras de equipamientos, cambios organizacionales, información de planes de negocio, contratos relevantes, ni ningún otro aspecto que pueda impactar en los resultados económicos del Grupo o pudiera afectar la colocación de los valores negociables o el curso de su negociación. Tampoco podrá hacer uso de dicha información no pública para beneficio personal. Cualquier violación con estos aspectos podrá derivar en acciones legales.

Quienes inviertan en valores negociables de cualquiera de las sociedades del Grupo o que efectúa cualquier transacción (compra o venta) con esos valores negociables, deberá informar al área de [Control de Gestión y Contabilidad] dentro de los cinco (5) días corridos de efectuadas, indicando tipo de operación, fecha, tipo de título, cantidad y precio de la operación, y no podrán realizar transacciones sobre valores negociables desde quince (15) días antes de cada presentación de resultados del Grupo (anuales y trimestrales) y hasta quince (15) días posteriores siguientes a la fecha en que los mismos se publiquen. En caso de dudas sobre los períodos mencionados, podrán canalizar sus dudas con las áreas de Control de Gestión y Contabilidad.

Aquellos que inviertan asumen estar informados sobre las normas que restringen su capacidad de negociar, proveer información sensible a terceros y deberán cumplir con las políticas y períodos de abstención de realizar transacciones y de información previstos en la normativa aplicable y en este Código.

1.6. CONFLICTO DE INTERESES

Se considera que existe una posible situación de conflicto de intereses en aquel caso en el que el colaborador o un familiar directo tiene un interés personal directo o indirecto en una situación o decisión del Grupo y que pueda afectar la objetividad de las decisiones, privilegiando el interés personal sobre el del Grupo.

Como ejemplo, estos conflictos pueden asentarse sobre una relación comercial con clientes o proveedores, una conducta deshonesta vinculada con la entrega de obsequios y/o sobornos, el uso de información para fines personales o privilegiar un negocio personal por sobre los negocios del Grupo en los casos de conflicto de interés.

Para más información, sugerimos acceder a la “Política de Conflicto de Intereses del Grupo Mirgor” publicada en la iweb.

2. RELACIONES EXTERNAS DEL GRUPO

El Grupo Mirgor, como agente social responsable, se compromete a impulsar relaciones basadas en la confianza con terceros, promoviendo una ética responsable en la forma de hacer negocios y contribuyendo con la comunidad. Se compromete a la formación de capital humano y en la promoción del empleo en las localidades donde se desarrolla.

2.1. RESPETO DE LAS LEYES

El Grupo Mirgor respeta la ley en todos los ámbitos y localizaciones en donde se desenvuelve.

Habida cuenta de la diversidad y complejidad de las actividades de la organización, y sin que ello excluya una visión de carácter general, se prestará especial atención a las reglamentaciones relativas a la competencia, el trabajo, el empleo, la seguridad, la anticorrupción y la protección del medio ambiente.

2.2. MEDIO AMBIENTE

El compromiso de todo el personal respecto de su responsabilidad en la reducción de los impactos negativos de su actividad en el medio ambiente es clave para el desarrollo sustentable del Grupo.

La protección de medio ambiente constituye un principio fundamental y aplicable a cualquier tipo de actividad y debe ser promovido por cada uno de los colaboradores.

2.3. LEALTAD Y COMPROMISO EN LAS RELACIONES COMERCIALES

La confianza del cliente en las actividades y los productos del Grupo constituye uno de los objetivos primordiales. Esta confianza se adquiere y mantiene gracias a un estricto respeto a los derechos del cliente, a la preservación de sus intereses y a la constante preocupación del Grupo Mirgor en asumir compromisos que puedan ser cumplidos y respetados en tiempo y forma.

Asimismo, el Grupo y sus directivos se comprometen en la búsqueda de un diálogo equilibrado y honesto con sus inversores. En tal sentido, provee a los accionistas de información de calidad, sincera y confiable.

Por su parte, los proveedores también deben ser tratados en un marco de equidad y su contratación será efectuada en función de su performance, evaluada sobre la base de criterios objetivos y en el marco de un procedimiento.

2.4. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Tanto el Grupo Mirgor, como cualquier miembro de su personal, no podrá exigir ni aceptar, ya sea de manera directa o indirecta, cualquier tipo de retorno económico o fracción alguno de un pago resultante de la ejecución de contratos con otras empresas o dependiente, directo o indirecto, de las mismas o pagar, sobornar u ofrecer cualquier tipo de beneficio, de cualquier índole, a funcionarios públicos, que pudiera resultar en un beneficio para el Grupo Mirgor.

Asimismo, está vedado recurrir a todo tipo de prácticas como subcontrataciones, para efectuar pagos a funcionarios, empleados, familiares o socios de sus proveedores.

Para más información, sugerimos acceder a la “Política de Integridad del Grupo Mirgor” y documentos asociados publicada en la iweb.

3. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO – VÍAS DE DENUNCIA

El cumplimiento de este Código de Ética y Conducta es responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los sujetos alcanzados. A los efectos de la adhesión a este Código deberán leerlo atentamente, firmar y entregar una declaración de aceptación, sin perjuicio de que una vez difundida la aplicación del presente documento en la iweb, no será admisible la trasgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de un superior jerárquico.

Se espera y el Grupo incentiva, en el marco de los lineamientos del Código y sus documentos asociados, que los colaboradores adopten una actitud proactiva frente a posibles desvíos a los principios mencionados en dichos documentos y utilicen los canales de comunicación de denuncias establecidos por el Grupo para comunicar conductas que atenten contra los valores del Grupo.

El Grupo Mirgor se compromete a mantener la confidencialidad de las denuncias, resguardar la identidad de las personas que informen sobre desvíos al presente Código, y realizar la investigación de los hechos denunciados.

La violación del presente Código puede generar sanciones disciplinarias e incluso implicar la finalización de la relación laboral o contractual, según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder.

El Grupo Mirgor tiene derecho a modificar este Código en cualquier momento y en su caso informará tales modificaciones. Toda enmienda o dispensa será informada públicamente si así lo dispusiesen las leyes o las regulaciones.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

PROCEDIMIENTOS	INSTRUCTIVOS
Política de Integridad	
Conflicto de intereses	